



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-244-2017

Señores:

Álvaro Libreros Amezquita

Dr. Fabián Usinia Sánchez

Procurador Síndico Municipal

Abg. Tania Gómez Velasco

Registradora Municipal de la Propiedad

Presente

De mi consideración:

REF: AJ-17-1016 FW 31234

FECHA: 18 de mayo de 2017

ASUNTO: Reforma Resolución de Concejo 595,
adoptada en sesión ordinaria del 10-12-2013.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de mayo de 2017**, acogiendo el contenido del informe AJ-17-1016 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual recomienda al Concejo Municipal reformar la Resolución de Concejo 595, adoptada en la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2013, por existir un error en la misma; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, mediante oficio AJ-13-2875 s/f, suscrito por el Dr. Ángel Polibio Chaves, ex Procurador Síndico Municipal, emite el criterio jurídico indicando que: “es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar del bien inmueble que consta del (Anexo 2), por ser un bien que no será intervenido por la Municipalidad y que se encuentra ubicado en el sector del Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que fuera impuesta mediante RC-635 del 22 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, bajo el número de inscripción 1657 del tomo 3 del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- El Departamento de Asesoría Jurídica, considera que salvo su mejor criterio y condicionándole al administrado de que para levantar la prohibición de enajenar deberá derrocar todo obstáculo ubicado en la acera a desnivel que consta del (Anexo 1), otorgándole un tiempo prudencial para hacerlo caso contrario esta Municipalidad lo realizará de manera forzosa, dicho bien se encuentra ubicado en el sector del Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que fuera impuesta mediante RC-635 de 22 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral No. 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, bajo el número de inscripción 1657 del tomo 3 del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- El Departamento de Asesoría Jurídica, considera que no es procedente levantar la prohibición de enajenar por cuanto el administrado no ha realizado la acera que debía haberlo realizado por encima del tanque reservorio que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-244-2017
Página 2 de 5

mantiene en su fábrica que consta en el (Anexo 3) y que se encuentra ubicado en el sector del Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante RC-523 de 12 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral No. 28915 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, acogiendo el principio jurídico "Que las cosas en derecho se deshacen así como se hacen"..."

- Que, mediante Resolución de Concejo No. 595, adoptada en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2013, se "RESOLVIÓ lo siguiente: "1. Se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote que consta del anexo 2, por ser un bien que no será intervenido por la Municipalidad y que se encuentra ubicado en el sector del Pisque, parroquia Izamba, que fuera impuesta mediante RC-635 de 22 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral No. 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, bajo el número de inscripción 1657 del tomo 3 del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- 2. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote que consta del anexo 1, ubicado en el sector del Pisque,, de la parroquia Izamba, que fuera impuesta mediante RC-635 de 22 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral No. 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, bajo el número de inscripción 1657 del tomo 3 del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- 3. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote que consta del anexo 3, ubicado en el sector del Pisque, de la parroquia Izamba, en virtud de que no se ha realizado la acera por encima del tanque reservorio que mantiene en su fábrica y que fuera impuesta mediante RC-523 de 12 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad según certificado de gravamen con número de ficha registral No. 28915 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del tomo 1, del repertorio 249 del 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78..."";
- Que, con oficios N° AJ-16-2677 y AJ-16-3358, suscritos por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, se solicita a las Direcciones de Planificación y Obras Públicas se informe: "...Si la Municipalidad de Ambato, ha ocupado dichos predios.- La cantidad de metros que fueron ocupados por la Municipalidad.- Si los bienes inmuebles se encuentran en línea de fábrica, y si esto es producto de la realización Municipal o del particular. Si técnicamente es o no procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar; referente a los predios: a) En el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 28980, del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el número de inscripción 1657, del tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- b) En el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 81, del Tomo 1, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-244-2017
Página 3 de 5

- repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3 del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159.- c) En el sector el Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28915 del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78....”
- Que, mediante oficio DP-UPUyV-16-1346, de fecha 1 de diciembre de 2016, suscrito por los arquitectos Sandy Mera Pacheco y Danilo Galarza, Jefa e Planificación Urbana y Vial y Director de Planificación, respectivamente, quienes informan: “**Con relación al inmueble detallado en el literal a) oficio AJ-16-3358:**...No es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar por no encontrarse sobre línea de fábrica.- **Con relación al inmueble detallado en el literal b) oficio AJ-16-3358:**... No es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar por no encontrarse sobre línea de fábrica.- **Con relación al inmueble detallado en el literal c) oficio AJ-16-3358:** Técnicamente si es procedente atender el pedido porque es un bien que no será intervenido por la municipalidad, adjuntamos grafico.”
 - Que, con oficio OPM-FISC-17-007, de fecha 3 de enero de 2017, suscrito por los ingenieros Rodrigo Solís Acosta, Ramiro Fiallos y Francisco Mantilla, Servidor Público 6, Jefe Unidad de Fiscalización y Supervisión y Director de Obras Públicas indican que se ratifican en el informe de planificación presentado con oficio DP-UPUyV-16-1346, de diciembre 1 del 2016, por cuanto son quienes tienen la información sobre la utilización de los predios en la ciudad;
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-1016, del 12 de abril de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “Con el análisis respectivos, los antecedentes expuestos y amparado en la Normativa Legal aplicable, toda vez que existe informes técnicos de justificación emitidos mediante oficio DP-UPUyV-16-1346, de fecha 1 de diciembre de 2016 y oficio OPM-FISC-17-007, de fecha 3 de enero de 2017, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible atender el pedido realizado mediante solicitud N° 313475, de fecha 12 de julio de 2016, suscrito por el Sr. Alvaro Libroero Amezcua, en el cual solicita a su Autoridad se corrija la equivocación comentada en la Resolución RC-595.- Por tal motivo remitimos a usted la documentación respectiva con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y se resuelva reformar la Resolución de Concejo N° 595, adoptada en sesión ordinaria el 10 de diciembre de 2013, por existir un error en la misma, en la que en su parte resolutive deberá enmarcarse de la siguiente manera: 1. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, y RC-523, con fecha 12 de septiembre de 2002, constantes en el certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28980, del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente, al no encontrarse sobre línea de fabrica.- 2. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo

Melo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-244-2017
Página 4 de 5

RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, y RC-523, con fecha 12 de septiembre de 2002, constantes certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente, al no encontrarse sobre línea de fabrica.- 3. Se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector el Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, constante en el certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28915 del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, porque es un bien que no será intervenido por la municipalidad.- Para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes constantes en los numerales 1 y 2, deberá derrocar todo obstáculo ubicado en la acera a desnivel, otorgándole un tiempo prudencial para hacerlo, caso contrario esta Municipalidad lo realizará de manera forzosa, además deberá cumplir con el plan vial vigente poniéndose en línea de fabrica.”

RESOLVIÓ

Reformar la Resolución de Concejo N° 595, adoptada en sesión ordinaria el 10 de diciembre de 2013, por existir un error en la misma, en la que en su parte resolutive dirá:

1. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, y RC-523, con fecha 12 de septiembre de 2002, constantes en el certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28980, del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente, al no encontrarse sobre línea de fabrica.
2. No se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector del Pisque, parroquia de Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, y RC-523, con fecha 12 de septiembre de 2002, constantes certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28924 del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78; y, bajo el numero de inscripción 1657, del Tomo 3, del repertorio 6735 el 7 de octubre de 2002, con folio inicial 1152 y folio final 1159 respectivamente, al no encontrarse sobre línea de fabrica.
3. Se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote ubicado en el sector el Pisque, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad mediante Resolución de Concejo RC-635, con fecha 22 de noviembre de 2002, constante en el certificado de gravamen con numero de ficha registral N° 28915 del Registro de la Propiedad, bajo el numero de inscripción 81, del Tomo 1, del repertorio 249 el 13 de enero de 2003, con folio inicial 77 y folio final 78, porque es un bien que no será intervenido por la municipalidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-244-2017
Página 5 de 5

Para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes constantes en los numerales 1 y 2, deberá derrocar todo obstáculo ubicado en la acera a desnivel, otorgándole un tiempo prudencial para hacerlo, caso contrario esta Municipalidad lo realizará de manera forzosa, además deberá cumplir con el plan vial vigente poniéndose en línea de fabrica.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Avalúos
Archivo Concejo
Sonia Cepeda
2017-05-17

Planificación
RC

Gestión Territorial

Obras Públicas

Sec. Ejec. Alcaldía

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RESEARCH REPORT NO. 1000